

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE38/2013.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ANTECEDENTES

1. La Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012.
2. Mediante Acuerdo CG12/2013 de fecha 11 de enero de 2013, el Consejo General aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2013.
3. En sesión extraordinaria del 23 de enero del 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció con el Acuerdo CG19/2013 las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo y las demás atribuciones que le confiere el Código y otras disposiciones aplicables.
- IV. Que el artículo 66 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el Manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus Manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.
- V. Que en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el Instituto Federal Electoral deberá publicar a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

- VI. Que en términos del Acuerdo CG12/2013, que en su Punto de Acuerdo Tercero, fracción I, numeral 1, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2013, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de Mando.

En atención de los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 66 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; párrafo Primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013 y al Acuerdo CG12/2013, acuerdo Tercero, fracción I, numeral 1, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral que forma parte integrante del presente Acuerdo y, consecuentemente, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2013 y al Acuerdo CG12/2013, acuerdo Tercero, fracción 1, numeral 1. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán aplicadas desde el 1° de enero del 2013.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que por conducto de la Dirección del Secretariado dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

Cuarto.- El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Federal Electoral.

Quedará excluido del presente Manual el personal operativo y de enlace, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

CATALOGO: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y el Catálogo General de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Federal Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

CODIGO: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONTRALORIA GENERAL: al Organo de Control Interno del Instituto Federal Electoral.

ESTATUTO: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;
- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 PERCEPCIONES ORDINARIAS

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 sueldo base y 15402 compensación garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) sueldo base y (CG) compensación garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracción I; 113, 118 y 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el artículo octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de octubre de 2007 y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos que corresponden a los puestos de la estructura ocupacional, como a continuación se señala:

GRUPO JERÁRQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO
2	CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES EJECUTIVOS, DIRECTORES Y TITULARES DE UNIDADES TÉCNICAS Y HOMÓLOGOS, SUBCONTRALORES*
3	COORDINADORES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, VOCALES EJECUTIVOS LOCALES Y HOMÓLOGOS
4	DIRECTORES DE ÁREA DE ESTRUCTURA Y HOMÓLOGOS
5	VOCALES SECRETARIOS, VOCALES LOCALES, VOCALES EJECUTIVOS Y SECRETARIOS DISTRITALES, SUBDIRECTORES DE ÁREA Y HOMÓLOGOS
6	VOCALES DISTRITALES, COORDINADORES OPERATIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE MONITOREO A MÓDULOS Y HOMÓLOGOS

*DE ACUERDO AL RANGO DE SUELDOS TOTALES, NO ASÍ POR FUNCIONES

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (artículos 203 al 232) y de la rama administrativa (artículos 323 al 327, 340 y 341), así como con los Lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los conceptos que no forman parte integrante de la percepción ordinaria, se debe a que el personal no cumple con las características o requisitos para su aplicación u otorgamiento. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros;
- Inherentes al puesto; y
- Otras prestaciones

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 208, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en:

- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$200.00 de 25 años en adelante.

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.
Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.
- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos, será equivalente a 40 días de sueldo tabular cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 407 fracción VII del Estatuto.
- d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.
La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 441 del Estatuto, según sea el caso.
- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, que se integra bajo dos conceptos: despensa oficial y apoyo para despensa.
Se otorga con un monto de \$350.00 pesos mensuales. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, no reciben esta prestación.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 460 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base a los Lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos a que se refiere este Manual, de conformidad en lo que se expresa en cada tipo de seguro. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades del personal, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos y su objeto es cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 ó 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando u homólogo y a su cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogo, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre este personal y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el empleado. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% ó 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportaciones.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias y se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación a que se refiere el párrafo anterior, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al Secretario Ejecutivo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de las autorizaciones con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, el Secretario Ejecutivo o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos y de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

En aquellos casos en que requiera otorgar uno o más de estos tipos de servicios a Servidores Públicos que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones, el límite mensual de gasto establecido en el Acuerdo correspondiente debidamente autorizado por el Director Ejecutivo, Coordinador y/o Director de Unidad Responsable, con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Administración.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la DEA y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada para el servicio de telefonía celular.

Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto.

c) Los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando, se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a alimentos que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las disposiciones normativas y ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.2.2 Otras prestaciones, donde se consideran conceptos de carácter general con la finalidad de promover a la mejora en la calidad de vida individual y familiar, incluso fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos, de conformidad con los Lineamientos y montos que establezca la Junta General Ejecutiva.

5.3 PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeta a eventos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.

Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, y atendiendo lo señalado en el artículo 23 del PEF para el ejercicio del 2013.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos y el rebase de las disposiciones establecidas en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2013. Debiendo observar lo establecido en el artículo 23 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En el caso específico de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, aquellos trámites administrativos que se deriven de la aplicación del presente Manual, podrán ser solicitados y/o autorizados en su caso, por la persona que designen por escrito sus Titulares, quien no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo.

En el caso de la unidad responsable denominada Consejeros Electorales y el personal adscrito a sus oficinas, dichos trámites se solicitarán y/o autorizarán por el Titular del área que realice su gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo contar previamente con solicitud por escrito del Consejero Electoral o la persona que éste designe por el mismo medio.

TERCERO.- Se deja sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Grupo Jerárquico	Sueldo Base y Compensación	
	Garantizada	Netos
	Mínimo	Máximo
1	160,614	188,567
2	116,436	154,029
3	104,224	112,943
4	61,339	104,053
5	41,236	59,480
6	21,432	34,005

NOTAS:

Los montos presentados incluyen las repercusiones derivadas de aplicar las disposiciones de carácter fiscal, vigentes al mes de febrero de 2013, así como de actualizar las cuotas del ISSSTE.

ANEXO 2

PRESTACIONES

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</u>: de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</u>: de 295 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</u>: el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL</u>: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO</u>: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN</u>: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES</u>: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA</u>: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	<u>VEHÍCULOS</u>: uno, conforme a los Lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR</u>: con un consumo de hasta \$4,000.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN</u>. <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS</u>. <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN</u>: con un monto de hasta \$11,970.00 mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del Secretario Ejecutivo, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 mensuales.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.	<u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.	<u>VEHÍCULOS</u>: uno, conforme a los Lineamientos establecidos.

	<u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.	<u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual	<u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$3,200.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
	<u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.	<u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.	<u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN:</u>
	<u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.	<u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS:</u>
		<u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$6,925.50 mensuales, conforme a los Lineamientos.
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u>
	<u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.	<u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.	Para los servidores públicos con puesto de Subcontralor, un monto de hasta \$3,847.50 mensuales, conforme a los Lineamientos.
	<u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 a 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.	<u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.	Para el caso de los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.
	<u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.	<u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u>
		<u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.	Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$2,160.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
		<u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	

SEGURIDAD SOCIAL
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR
OTRAS PRESTACIONES
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 148 a 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.	

	<u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 111 a 148 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE39/2013.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**ANTECEDENTES**

- 1.- La Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012.
- 2.- Mediante AcuerdoCG12/2013 de fecha 11 de enero de 2013, el Consejo General aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2013.
- 3.- En sesión extraordinaria del 23 de enero del 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció con el Acuerdo CG19/2013 las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que el artículo 125, numeral 1, incisos i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo y las demás atribuciones que le confiere el Código y otras disposiciones aplicables.
- VI. Que de acuerdo los artículos 39, numeral 2, incisos b) e y) y 40, numeral 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta y solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades.
- VII. Que en apego al artículo 40, numeral 1, incisos a) y k) del mismo ordenamiento del numeral anterior, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución e integrar y consolidar la información solicitada por las Comisiones, el Consejero Presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.

- VIII. Que de acuerdo al artículo 14 fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, esto último lo que le da la facultad de llevar el control de la Estructura Ocupacional del Instituto y saber las plazas vacantes del Instituto Federal Electoral.
- IX. Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el párrafo segundo del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.
- X. Que atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral apegada a lo aprobado previamente y a las plazas vacantes a la fecha.
- XI. Que en términos del Acuerdo CG12/2013 que en su Punto de Acuerdo Tercero fracción I, numeral 2, señala como obligación de la Junta General Ejecutiva publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero de 2013, la estructura ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de la plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que indiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de plazas vacantes con que cuente a la fecha.
- XII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con los cambios aprobados por el Secretario Ejecutivo en la estructura ocupacional del Instituto en cumplimiento al artículo 125 numeral 1 inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al numeral anterior, elaboró, integró y validó el anexo único del presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) y 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y n); 39, numeral 2, incisos b) e y) y 40, numeral 1, incisos a), k) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 23, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Acuerdo CG12/2013, acuerdo tercero fracción I, numeral 2, y artículo 14, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2013, en el Diario Oficial de la Federación y se toma conocimiento de la misma, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como anexo único.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2013 y acuerdo tercero, fracción I, numeral 2 del Acuerdo CG12/2013 del Consejo General.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
VC2	9	5,258,844	22,747,068	0	3,660,984	0	146,079
UB3	1	461,964	2,184,552	0	348,428	4,200	12,833
UA5	1	367,116	2,169,804	0	339,434	4,200	10,198
TC3	7	2,208,528	14,552,664	0	2,257,906	29,400	61,348
TB2	2	631,008	3,801,336	0	593,648	8,400	17,528
TA5	3	822,636	5,745,888	0	887,802	12,600	22,851
SC2	8	1,997,472	13,292,544	0	2,060,168	33,600	55,488
SB3	2	511,680	3,194,544	0	497,354	8,400	14,214
SB2	1	255,840	1,565,424	0	244,086	4,200	7,107
SA4	3	669,960	4,581,504	0	708,630	12,600	18,612
SA3	18	4,019,760	26,715,960	0	4,140,360	75,600	111,672
SA2	39	8,709,480	57,773,196	0	8,954,049	163,800	241,956
SA1	8	1,786,560	11,310,912	0	1,758,760	33,600	49,632
RC3	6	1,339,920	8,150,976	0	1,271,196	25,200	37,224
RB3	5	1,116,600	6,347,940	0	995,035	21,000	31,020
RA2	13	2,732,964	14,834,976	0	2,333,552	54,600	75,920
RA1	8	1,681,824	8,869,248	0	1,398,472	33,600	46,720
QC2	4	840,912	4,138,368	0	656,472	16,800	23,360
QC1	1	210,228	1,005,912	0	160,012	4,200	5,840
QB4	1	198,216	973,440	0	154,411	4,200	5,506
QB2	1	198,216	942,036	0	149,948	4,200	5,506
QA5	4	792,864	3,661,200	0	584,072	16,800	22,024
QA2	1	198,216	838,056	0	134,868	4,200	5,506
QA1	6	1,189,296	4,750,488	0	769,104	25,200	33,036
BF4	8	1,681,824	8,286,336	0	1,310,976	33,600	46,720
BD2	8	1,585,728	6,289,344	0	1,019,048	33,600	44,048
BD1	16	3,171,456	12,432,768	0	2,014,464	67,200	88,096

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
380,763	96,912	3,645,846	38,772	35,975,268
42,307	10,768	348,798	4,308	3,418,158
28,309	10,768	335,153	4,308	3,269,290
268,153	75,376	2,225,405	30,156	21,708,936
56,618	21,536	592,684	8,616	5,731,374
126,921	32,304	877,077	12,924	8,541,003
310,460	86,144	2,075,584	34,464	19,945,924
84,614	21,536	501,116	8,616	4,842,074
28,309	10,768	247,802	4,308	2,367,844
112,923	32,304	714,426	12,924	6,863,883
705,534	193,824	4,212,756	77,544	40,253,010
1,537,989	419,952	9,071,361	168,012	87,039,795
310,460	86,144	1,804,224	34,464	17,174,756
225,846	64,608	1,312,968	25,848	12,453,786
211,535	53,840	1,034,870	21,540	9,833,380
509,570	136,656	2,468,050	54,665	23,200,953
289,405	84,096	1,471,832	33,640	13,908,837
165,200	42,048	700,064	16,820	6,600,044
41,300	10,512	171,547	4,205	1,613,756
26,057	9,911	166,164	3,965	1,541,870
38,942	9,911	162,365	3,965	1,515,089
155,768	39,644	636,516	15,860	5,924,748
38,942	9,911	149,782	3,965	1,383,446
233,652	59,466	865,080	23,790	7,949,112
330,400	84,096	1,416,808	33,640	13,224,400
311,536	79,288	1,148,032	31,720	10,542,344
623,072	158,576	2,278,416	63,440	20,897,488

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
BA3	32	5,141,376	17,863,680	0	2,823,808	134,400	142,816
PC3	1	178,920	777,180	0	124,555	4,200	4,970
PC2	1	178,920	760,716	0	122,303	4,200	4,970
PC1	1	178,920	736,740	0	115,282	4,200	4,970
PB4	22	3,534,696	16,057,272	0	2,563,572	92,400	98,186
PB3	9	1,446,012	6,400,080	0	1,024,371	37,800	40,167
PB2	33	5,302,044	23,005,620	0	3,690,291	138,600	147,279
PB1	23	3,695,364	14,723,772	0	2,382,225	96,600	102,649
PA4	301	46,313,064	188,846,196	0	30,478,959	1,264,200	1,286,474
PA3	288	44,312,832	177,838,848	0	28,743,840	1,209,600	1,230,912
PA2	2	307,728	1,187,832	0	192,802	8,400	8,548
NC5	2	307,728	1,088,280	0	178,440	8,400	8,548
NC3	8	1,230,912	4,157,280	0	685,680	33,600	34,192
NC2	1	153,864	507,108	0	83,874	4,200	4,274
NC1	300	46,159,200	148,435,200	0	24,635,100	1,260,000	1,282,200
MC2	1	120,576	402,672	0	66,383	4,200	3,350
MB3	2	219,576	750,288	0	123,248	8,400	6,100
MB2	30	3,383,280	10,986,120	0	1,816,170	126,000	93,990
MB1	900	101,541,600	321,256,800	0	53,311,500	3,780,000	2,820,600
MA4	24	2,708,352	8,386,272	0	1,394,952	100,800	75,240
MA3	1	112,884	342,240	0	55,426	4,200	3,136
MA2	3	338,760	1,000,224	0	156,831	12,600	9,411
MA1	3	338,544	943,272	0	159,030	12,600	9,405
LC4	476	51,128,112	142,999,920	0	24,119,396	1,999,200	1,420,384
LC1	1	107,148	267,792	0	43,741	4,200	2,977
LA5	1	97,992	237,480	0	38,939	4,200	2,722
LA3	162	15,886,368	34,925,904	0	5,826,006	680,400	441,288
LA1	1	102,948	210,588	5,040	35,585	4,200	2,860
KC4	2	197,400	415,584	10,080	69,816	8,400	5,484
KB4	42	3,879,288	7,977,816	211,680	1,345,050	176,400	107,772

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
1,010,080	257,088	3,626,240	102,848	31,102,336
35,150	8,946	140,081	3,579	1,277,581
35,150	8,946	138,089	3,579	1,256,873
35,150	8,946	135,188	3,579	1,222,975
683,986	176,748	2,907,300	70,708	26,184,868
284,085	72,306	1,168,929	28,926	10,502,676
916,317	265,122	4,294,191	106,062	37,865,526
694,663	184,782	2,789,785	73,922	24,743,762
7,788,667	2,315,894	36,380,365	926,478	315,600,297
7,815,774	2,215,872	33,641,280	886,464	297,895,422
60,458	15,388	229,750	6,156	2,017,062
60,458	15,388	217,706	6,156	1,891,104
241,832	61,552	847,112	24,624	7,316,784
30,229	7,694	104,371	3,078	898,692
7,898,466	2,308,200	30,864,000	923,400	263,765,766
23,689	6,029	87,706	2,412	717,017
36,001	10,980	164,304	4,392	1,323,289
613,363	169,170	2,470,500	67,680	19,726,273
16,781,112	5,077,800	73,113,300	2,031,300	579,714,012
466,056	135,432	1,905,864	54,168	15,227,136
22,178	5,645	78,545	2,258	626,512
59,215	16,938	232,446	6,777	1,833,202
66,510	16,929	225,525	6,771	1,778,586
9,115,946	2,556,596	34,664,224	1,022,924	269,026,702
21,050	5,358	68,843	2,143	523,252
19,252	4,900	64,068	1,960	471,513
2,866,092	794,448	9,951,336	317,844	71,689,686
20,932	5,328	5,434	2,131	395,046
33,548	10,230	10,628	4,092	765,262
773,112	201,558	205,926	80,640	14,959,242

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
KA5	2	180,768	352,368	10,080	59,992	8,400	5,022
KA3	589	53,236,176	97,891,800	2,968,560	16,865,426	2,473,800	1,478,979
JC4	1	88,920	155,328	5,040	27,047	4,200	2,470
JC3	2	177,840	301,536	10,080	56,096	8,400	4,940
JB2	157	13,960,440	20,268,072	791,280	3,649,779	659,400	387,790
JB1	301	26,764,920	37,138,584	1,517,040	6,718,621	1,264,200	743,470
JA3	4	349,536	441,648	20,160	81,828	16,800	9,712
JA1	171	14,942,664	16,725,852	861,840	3,208,644	718,200	415,188
HC5	2	171,048	199,344	10,080	37,774	8,400	4,752
HC4	1	85,524	95,700	5,040	18,347	4,200	2,376
HC3	7	598,668	640,416	35,280	124,523	29,400	16,632
HC1	300	25,657,200	24,181,200	1,512,000	4,902,900	1,260,000	712,800
HB5	2	168,576	163,680	10,080	32,850	8,400	4,684
HB4	2	168,576	149,856	10,080	31,235	8,400	4,684
HB3	1,471	124,071,936	100,614,144	7,418,880	21,887,168	6,182,400	3,447,424
HB2	2	168,576	128,808	10,080	28,142	8,400	4,684
HB1	1	84,288	60,636	5,040	13,566	4,200	2,342
HA5	4	337,152	242,544	20,160	54,264	16,800	9,368
HA4	128	10,788,864	7,088,640	645,120	1,648,000	537,600	299,776
HA2	816	68,779,008	37,003,968	4,112,640	9,397,056	3,427,200	1,911,072
HA1	6	505,728	240,696	30,240	63,606	25,200	14,052
GC4	1	83,172	38,424	5,040	10,699	4,200	2,311
GC3	218	18,131,496	7,808,760	1,098,720	2,216,624	915,600	503,798
GC2	40	3,326,880	1,330,080	201,600	383,240	168,000	92,440
GC1	224	18,630,528	6,986,112	1,128,960	2,179,744	940,800	517,664
GB2	97	8,067,684	2,300,064	488,880	829,447	407,400	224,167
GB1	144	11,976,768	3,179,520	725,760	1,161,936	604,800	332,784
GA3	2	166,344	38,808	10,080	15,358	8,400	4,622
GA1	7	582,204	117,516	35,280	51,429	29,400	16,177
FC4	263	21,874,236	4,077,552	1,325,520	1,912,010	1,104,600	607,793

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
36,928	9,400	9,270	3,760	675,988
9,732,913	2,768,300	2,629,885	1,107,320	191,153,159
12,163	4,626	4,256	1,851	305,901
36,354	9,252	8,356	3,702	616,556
2,577,145	726,282	598,170	290,607	43,908,965
4,893,933	1,392,426	1,117,613	557,151	82,107,958
65,586	18,200	13,864	7,280	1,024,614
2,542,107	778,050	556,092	311,220	41,059,857
23,432	8,914	6,504	3,566	473,814
11,716	4,457	3,184	1,783	232,327
105,188	31,199	21,791	12,481	1,615,578
4,812,656	1,337,100	878,400	534,900	65,789,156
34,534	8,790	5,856	3,516	440,966
28,821	8,790	5,620	3,516	419,578
22,332,004	6,469,440	3,971,456	2,587,776	298,982,628
34,534	8,790	5,262	3,516	400,792
11,554	4,395	2,567	1,758	190,346
46,216	17,580	10,268	7,032	761,384
2,210,176	562,560	317,184	225,024	24,322,944
12,050,331	3,586,320	1,882,512	1,434,528	143,584,635
80,750	26,370	13,308	10,548	1,010,498
11,408	4,339	2,171	1,736	163,500
3,711,041	945,902	463,468	378,448	36,173,857
665,037	173,560	83,320	69,440	6,493,597
3,593,336	971,936	458,752	388,864	35,796,696
1,495,805	420,883	186,337	168,392	14,589,059
2,161,724	624,816	272,592	249,984	21,290,684
34,098	8,678	3,694	3,472	293,554
119,343	30,373	12,621	12,152	1,006,495
4,060,812	1,141,157	468,403	456,568	37,028,651

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
FC3	418	34,765,896	5,688,144	2,106,720	2,937,704	1,755,600	965,998
FC2	8	665,376	95,424	40,320	53,784	33,600	18,488
FC1	14	1,164,408	154,056	70,560	93,730	58,800	32,354
FB3	137	10,579,140	1,548,648	690,480	828,439	575,400	293,865
FB1	1,007	74,534,112	11,503,968	5,075,280	6,191,036	4,229,400	2,070,392
FA5	4	282,528	59,232	20,160	24,232	16,800	7,848
FA4	2	141,264	25,824	10,080	11,652	8,400	3,924
FA3	1	70,632	11,016	5,040	5,594	4,200	1,962
FA2	2	141,264	18,264	10,080	10,730	8,400	3,924
FA1	123	8,687,736	892,980	619,920	654,114	516,600	241,326
9,538		938,401,596	1,774,604,472	33,904,080	314,288,780	40,026,000	26,069,972

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
6,257,768	1,813,702	731,082	725,648	57,748,262
136,392	34,712	13,760	13,888	1,105,744
238,686	60,746	23,856	24,304	1,921,500
2,175,423	553,617	220,296	221,529	17,686,837
13,484,684	3,908,167	1,566,892	1,563,871	124,127,802
58,336	14,848	6,224	5,940	496,148
29,168	7,424	3,048	2,970	243,754
14,584	3,712	1,492	1,485	119,717
29,168	7,424	2,918	2,970	235,142
1,740,746	456,576	175,644	182,655	14,168,297
167,399,706	47,844,925	298,125,750	19,140,681	3,659,805,962

HONORARIOS

HP32	42	6,462,876	34,909,980		5,953,752	
HP30	3	287,553	1,598,476		270,835	
HP29	23	2,748,502	12,872,132		2,238,203	
HP28	17	1,420,343	3,740,699		708,370	
HP27	646	46,604,240	33,448,466		10,350,681	
HP25	138	10,219,955	588,461		1,306,990	
32	3	329,424	1,570,376		272,824	
30	3	204,425	763,524		134,915	
29	17	1,201,475	4,202,608		753,125	
28	14	887,950	2,682,574		485,703	
27	315	17,816,193	19,381,001		4,822,831	
30C	1	986,940	0		142,027	
30A	2	1,248,966	0		178,850	
29D	2	1,459,584	0		209,766	
29B	6	2,490,234	479,767		425,817	
29A	26	7,968,000	0		1,117,426	

990,066	226,170	4,332,048	90,510	52,965,402
44,058	10,064	2,088	4,029	2,217,103
421,058	96,198	1,254,546	38,493	19,669,132
217,588	49,716	11,832	19,905	6,168,453
7,140,520	1,630,998	449,616	652,997	100,277,518
1,565,767	357,700	96,048	143,190	14,278,111
50,471	11,528	2,088	4,611	2,241,322
31,324	7,154	2,088	2,862	1,146,292
184,089	42,050	11,832	16,816	6,411,995
136,057	31,071	8,584	12,433	4,244,372
2,730,234	623,494	209,496	249,484	45,832,733
0	0	660	0	1,129,627
0	0	990	0	1,428,806
0	0	1,320	0	1,670,670
11,987	2,738	3,996	1,095	3,415,634
0	0	13,695	0	9,099,121

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2013

PERCEPCIONES							
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
28B	94	16,243,032	229,806		2,219,975		
28A	116	10,446,288	12,482,806		3,071,560		
27D	132	19,080,686	473,818		2,584,055		
27C	1,615	68,967,707	3,483,877		9,172,284		
27B	2,185	32,175,670	305,259		3,861,634		
27A	5,079	133,222,522	13,140,964		17,472,800		
25A	1,210	69,601,725	19,300,476		10,720,618		
*	11,689	452,074,290	165,655,070	0	78,475,041	0	0
Anualizadas 5,516.73							
	21,227	1,390,475,886	1,940,259,542	33,904,080	392,763,821	40,026,000	26,069,972

Nota: Conforme a los registros administrativos del Instituto, se encuentran vacantes 427 plazas presupuestales (lo anterior, sin considerar encargadurías).

Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	362,607,491	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,961,160	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	170,185,523	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	543,754,174	

* Plazas de Honorarios absolutas

INTEGRO Y ELABORO

LIC. JORGE BOUCHAN GALICIA
SUBDIRECTOR DE INTEGRACION Y CONTROL DE PRESUPUESTOS DE SERVICIOS PERSONALES

SUPERVISO

LIC. ARTURO ZUÑIGA MEJIA BORJA
DIRECTOR DE PERSONAL

VALIDO

LIC. ROMAN TORRES HUATO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

AUTORIZO

LIC EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
10,755	2,456	36,556	983	18,743,563
722,232	164,928	65,622	65,976	27,019,412
37,722	8,616	74,174	3,445	22,262,516
349,949	79,901	382,310	31,957	82,467,985
90,234	20,607	307,755	8,246	36,769,405
1,741,830	397,716	1,266,332	159,046	167,401,210
10,659,753	2,433,717	842,124	973,245	114,531,658
27,135,694	6,196,822	9,375,800	2,479,323	741,392,040
194,535,400	54,041,747	307,501,550	21,620,004	4,401,198,002

PRESUPUESTO AUTORIZADO 4,944,952,176

COMUNICADO del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer la lista de especialistas de concursos mercantiles con registro vigente ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los partidos políticos nacionales que pierdan o le sean cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES CON REGISTRO VIGENTE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SUJETOS EVENTUALMENTE AL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION PARA LA LIQUIDACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PIERDAN O LE SEAN CANCELADO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, da a conocer la lista de especialistas de concursos mercantiles con registro vigente ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los partidos políticos nacionales que pierdan o le sean cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

ID	PROFESION	NOMBRE	NUMERO DE REGISTRO	DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO/ TELEFONO
1	Lic. en Derecho	Badín Cherit José Gerardo	6-09-0260-0	Hegel 207, 3er piso, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570	gb@concursomercantil.com 85 89 80 90, 94 y 79
2	C.P.C.	Estrella Menéndez Enrique	7-09-0279-5	Etla 12, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100	enriqueestrellam@despacholestrella.com.mx 52 71 83 50 y 01 87, 2614 89 22
3	Lic. en Economía	Linares Lomelí Ernesto Andrés	6-09-0187-8	Félix Cuevas 204-2, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200	elinaires@dkl.com.mx 50 33 27 46, 50 33 27 47
4	Lic. en Derecho	Ramos Zepeda Dionisio	6-09-0091-6	Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 19, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120	dionisio@ramoszepeda.net 52 58 02 27 al 30
5	Actuario	Tapia Izquierdo Daniel	6-09-0276-8	Agustín Manuel Chávez 1-103, Colonia Zona Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210	ddatapia@aol.com 52 94 17 14 al 16 Nextel 19 93 51 33
6	C.P.	Sierra Arrazola Gerardo	7-09-0223-9	Félix Cuevas 204-2, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200	gerardosierra@usa.net 50 33 27 46, 50 33 27 47

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.- El Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **Alfredo Cristalin Kaulitz**.- Rúbrica.